



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Lima, 06 de junio de 2020

**OFICIO N° 0804-2020-MTPE/4**



Firmado digitalmente por :  
GAURET NOVOA Ana Rita  
FAU 20131023414 hard  
Secretaria General  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 06/06/2020  
07:32:01-0500

Señora  
**DALIA SUAREZ SALAZAR**  
Secretaria General  
Seguro Social de Salud – ESSALUD  
Presente. -

Asunto: Donación del equipo de sistema de secuenciación iSeq 100 de la Sociedad Americana De Hematología a favor del Seguro Social de Salud-ESSALUD

Referencia: Resolución Ministerial N° 069-2020-TR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarla cordialmente y, al mismo tiempo, remitir una copia de la Resolución Ministerial señalada en la referencia, que aprueba para efecto tributario dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, la donación del equipo de sistema de secuenciación iSeq 100, que otorga la Fundación de Diagnóstico de Leucemia Torsten Haferlach a través de la Sociedad Americana de Hematología, con destino al Departamento de Hematología del Hospital Nacional "Edgardo Rebagliati Martins" de la Red Prestacional Rebagliati.

Hago propicia la ocasión para las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente

**ANA RITA GAURET NOVOA**  
Secretaria General  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

ARGN/gscp.

H.R E-040171-2020

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/" e ingresando la siguiente clave: DHTZ4KC



Firmado digitalmente por :  
CALLUPE PACHECO Guadalupe Susana FAU  
20131023414 soft  
Asesor II  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06/06/2020 00:43:29-0500



# Resolución Ministerial No. 0069-2020-TR

Lima, 16 de marzo de 2020

**VISTOS:** El Oficio N° 54-SG-ESSALUD-2020 de la Secretaría General del Seguro Social de Salud - ESSALUD; la Carta de Donación de la Fundación de Diagnóstico de Leucemia Torsten Haferlach de fecha 2 de diciembre de 2019; la Carta de la Sociedad Americana de Hematología de fecha 17 de diciembre de 2019; el Memorando No 62-OFCI-ESSALUD-2020 de la Oficina de Cooperación Internacional del Seguro Social de Salud - ESSALUD; la Carta N° 513-DH GC-GHNERM-GRPR-ESSALUD-2019 de fecha 17 de diciembre de 2019 de la Jefatura del Departamento de Hematología del Hospital Nacional "Edgardo Rebagliati Martins" de la Red Prestacional Rebagliati del Seguro Social de Salud - ESSALUD; el Memorandum N° 469 GCAJ-ESSALUD-2020 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica del Seguro Social de Salud - ESSALUD; y el Informe No 513-2020-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



## CONSIDERANDO:

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1053, que aprueba la Ley General de Aduanas y modificatorias, concordada con la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas provenientes del exterior, dispone que las mercancías donadas provenientes del exterior que se encuentren inafectas del pago de tributos, podrán ingresar al país con la presentación de una Declaración Simplificada y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento. El ingreso de estas mercancías no estará sujeto a la presentación de garantía, carta de donación, ni presentación o transmisión de autorizaciones, permisos o resoluciones que deban emitir los sectores competentes o correspondientes. Los beneficiarios y/o declarantes serán responsables de presentar a la SUNAT en el plazo que establezca el Reglamento las resoluciones de aceptación o aprobación, expedidas por el sector correspondiente, cumpliendo los requisitos para su emisión, así como las autorizaciones o permisos de los sectores competentes. En caso de no cumplirse con lo indicado anteriormente, la Administración Aduanera lo hará de conocimiento de la Contraloría General de la República;



Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008 EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante resolución ministerial del sector correspondiente;



Que, asimismo el artículo 4 del citado Reglamento, establece que, para la expedición de la resolución de aprobación de donación, los donatarios deberán presentar ante el sector correspondiente, los documentos indicados en el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por Decreto Supremo No 054-2017-EF;



0069-2020-TR

Que, de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias, concordado con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, así como el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud y modificatorias, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;



Que, mediante Carta de Donación de fecha 2 de diciembre de 2019, la Fundación de Diagnóstico de Leucemia Torsten Haferlach, organización con sede en Max - Lebsche - Platz 31, 81377 Múnich - Alemania, representada por el Doctor Torsten Haferlach y la Carta de Donación de fecha 17 de diciembre de 2019 de la Sociedad Americana de Hematología, organización con sede en 2021 L Street, NW, Suite 900, Washington, DC 20036 de los Estados Unidos, otorgan en calidad de donación el equipo de sistema de secuenciación iSeq 100 a favor del Seguro Social de Salud - ESSALUD, con destino al Departamento de Hematología del Hospital Nacional "Edgardo Rebagliati Martins" de la Red Prestacional Rebagliati, el cual permitirá la caracterización y cuantificación de los genes en pacientes con leucemia de manera eficiente; siendo el valor referencial del bien materia de donación de S/ 112,406.07 (ciento doce mil cuatrocientos seis con 07/100 soles), adjuntándose detalle de las especificaciones técnicas del bien materia de la donación;



Que, con Carta N° 513 DH-GC-GHNERM-GRPR-ESSALUD-2019, el Jefe del Departamento de Hematología de la Gerencia Clínica del Hospital Nacional "Edgardo Rebagliati Martins" de la Gerencia de la Red Prestacional Rebagliati acepta la donación del equipo de sistema de secuenciación iSeq 100 efectuada por la Fundación de Diagnóstico de Leucemia Torsten Haferlach a través de la Sociedad Americana de Hematología con destino para la citada Red Prestacional;



Que, con Memorando N° 62-OFCI-ESSALUD-2020, la Oficina de Cooperación Internacional remite el Informe N° 02-NWCZ-OFCI-ESSALUD-2020, en el que se concluye que "(...) el donante expresa realizar voluntariamente la donación del equipo de sistema de secuenciación Seq 100 al Departamento de Hematología del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins. La donación del equipo del sistema de secuenciación iSeq 100 a favor del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins ingresará al país a través de la empresa Gen Lab, la misma que también se encargará de su traslado al HNERM ya que ellos son los distribuidores de la marca ILUMINA en Perú. Asimismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de la Ley N°





# Resolución Ministerial No. 0069-2020-TR

28905, Ley de Facilitación del Despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2008-EF, corresponde emitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la Resolución que aprueba la donación para efecto del beneficio tributario dispuesto en la referida norma, y de no contarse con la Resolución bastará la presentación de una copia simple del cargo de ingreso de la solicitud al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo",

Que, mediante Memorándum N° 469-GCAJ-ESSALUD-2020, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica del Seguro Social de Salud - ESSALUD considera, que con la documentación correspondiente al expediente de la donación, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales a) y b) del artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones; recomendando la aprobación de la donación del equipo de sistema de secuenciación iSeq 100 a favor del Seguro Social de Salud - ESSALUD, con destino al Hospital Nacional "Edgardo Rebagliati Martins" de la Red Prestacional Rebagliati, por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; por lo que corresponde continuar con su tramitación;



Que, mediante Oficio N° 47-SG-ESSALUD-2020, la Secretaría General del Seguro Social de Salud - ESSALUD, solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la expedición de la resolución ministerial aprobando la referida donación a favor del Seguro Social de Salud - ESSALUD, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas provenientes del Exterior, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EF y el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones;



Que, en ese sentido, los funcionarios del Seguro Social de Salud - ESSALUD visan la presente Resolución en conformidad con la donación efectuada la que cumple con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF y el Decreto Supremo N° 096-2007-EF que aprueba el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones modificado mediante Decreto Supremo N° 054-2017-EF; todo ello, con el objeto que se proceda con la emisión del acto de administración interna, habiendo previamente, dentro de los parámetros de su autonomía, evaluado y revisado que la documentación alcanzada se ajusta a los montos, cantidades y bienes otorgados en donación;



Que, de conformidad con los dispositivos legales señalados, corresponde al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo expedir la resolución ministerial que apruebe esta donación para efecto del beneficio tributario, debiendo el Seguro Social de Salud -



0069-2020-TR

ESSALUD encargarse de controlar, supervisar y verificar el cumplimiento de otros requisitos exigibles en el ordenamiento jurídico nacional vinculados al trámite para la aceptación e incorporación de bienes donados provenientes del exterior;

Con las visaciones de la Secretaría General, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y la Oficina de Cooperación Internacional del Seguro Social de Salud - ESSALUD, así como de la Secretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR y el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** para efecto del beneficio tributario dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF y el Decreto Supremo N° 096-2007-EF que aprueba el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, la donación del equipo de sistema de secuenciación iSeq 100, que otorgan la Fundación de Diagnóstico de Leucemia Torsten Haferlach, con sede en Max-Lebsche - Platz 31 81377 Múnich - Alemania, representada por el Doctor Torsten Haferlach a través de la Sociedad Americana de Hematología con sede en 2021 L Street, NW, Suite 900, Washington, DC 20036 de los Estados Unidos de América, representada por la señora Nancy Berliner y el señor Arnold Ganser, con destino al Departamento de Hematología del Hospital Nacional "Edgardo Rebagliati Martins" de la Red Prestacional Rebagliati, por un valor referencial de S/ 112,406.07 (ciento doce mil cuatrocientos seis con 07/100 soles) cuyas especificaciones técnicas se detallan en el documento que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- DISPONER** que la presente Resolución se expide para efecto de la Inafectación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo a las Donaciones regulado en el Decreto Supremo N° 096-2007-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 054-2017-EF, siendo competencia y responsabilidad del Seguro Social de Salud - ESSALUD el control, la supervisión y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigibles en el ordenamiento jurídico nacional vinculado al trámite para la aceptación e incorporación de estos bienes donados provenientes del exterior.

**Artículo 3.-** El Seguro Social de Salud - ESSALUD debe dar cumplimiento al ordenamiento jurídico nacional que regula la utilización de materiales, insumos médicos y medicamentos, para efecto del uso y destino de la donación.





Resolución Ministerial No. 0069-2020-TR

**Artículo 4.-** El Seguro Social de Salud - ESSALUD debe comunicar los alcances de la presente Resolución a los organismos e instancias correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

.....  
SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo



De las Especificaciones Técnicas del bien donado – Equipo de Sistema de Secuenciación iSeq 100r

La Fundación Torsten Hafertach de München, Alemania, otorgará en calidad de donación al HNERM a través de la Sociedad Americana de Hematología un (01) equipo de sistema de secuenciación iSeq 100 con las siguientes especificaciones:



Parámetro	Especificaciones
Configuración del Instrumento	Seguimiento de RFID para consumibles
Ordenador de control del instrumento (interno)	Unidad base: Celeron J1900, 2 GHz, CPU de cuatro núcleos Memoria: 8 GB de RAM Disco duro: 240 GB, estado sólido (SSD) Sistema operativo: Windows 10 IoT Enterprise
Entorno operativo	Temperatura: entre 15 °C y 30 °C (22,5 °C ±7,5 °C) Humedad: humedad relativa sin condensación entre el 20 % y el 60 % Altitud: menos de 2000 m Calidad del aire: clasificación II del grado de contaminación Ventilación: hasta 2048 BTU/h a 600 W Para uso exclusivo en interiores
Diodo luminoso (LED)	520 nm, 460 nm; 1,5 W/cm <sup>2</sup> en el plano de imagen
Dimensiones	Anchura × profundidad × altura: 30,5 cm × 33 cm × 28 cm Peso: 16 kg Peso con el envase: 21 kg
Requisitos de alimentación	90–264 V CA, 47–63 Hz 80 W
Identificador de radiofrecuencia (RFID)	Frecuencia: 13,56 MHz Alimentación: Corriente de alimentación de 120 mA, potencia de salida de RF de 200 mW
Seguridad y cumplimiento del producto	NRTL con certificación IEC Marcado CE 51010-1 Aprobado por FCC/IC